


ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES Y COMISIONES OBRERAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS DROGODEPENDENCIAS EN EL ÁMBITO LABORAL

Valladolid, 6 de junio de 2016

REUNIDOS



De una parte, la **Excma. Sra. Dña. Alicia García Rodríguez**, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, actuando en nombre y representación del citado organismo, en virtud del artículo 12.3.d) del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

De otra parte, **D^a. Ángela De Miguel Sanz**, Presidenta de la Confederación Vallisoletana de Empresarios, por delegación de D. Santiago Aparicio Jiménez, Presidente de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (C.E.C.A.L.E.)


De otra parte, **D. Faustino Temprano Vergara**, Secretario General de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) de Castilla y León.



De otra parte, **D. Ángel Hernández Lorenzo**, Secretario General de Comisiones Obreras (CC.OO.) de Castilla y León.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas.


MANIFIESTAN



Que en la sociedad actual el consumo de drogas, legales e ilegales, constituye una importante preocupación social y puede suponer problemas para la salud y el bienestar social, tanto en el ámbito individual como en el colectivo.

Que el ámbito laboral no es ajeno al problema de las drogodependencias, no sólo por los niveles de consumo detectados, por la presencia de factores de riesgo específicos del medio laboral y por el impacto del abuso de drogas en la salud y seguridad de los trabajadores y terceras personas, sino también porque se trata de un ámbito idóneo para la intervención preventiva y asistencial.

Que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales proporciona un marco normativo y respaldo para el desarrollo de actuaciones en materia de drogodependencias en el lugar de trabajo.



Que la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, reconoce como prioritarias las actuaciones encaminadas a reducir la demanda de drogas en el ámbito laboral, especialmente en sectores de producción con una alta prevalencia de consumo o en aquellos en los que éste pueda poner en peligro la vida de terceras personas.

Que, asimismo, la citada Ley asume como prioritarias las actuaciones dirigidas a incrementar la motivación de los trabajadores drogodependientes para iniciar tratamiento, todo ello en el marco de

acuerdos entre las organizaciones sindicales y empresariales tendentes a la reserva del puesto de trabajo de las personas drogodependientes durante el proceso de tratamiento.

Que las partes reconocen la exigencia de colaborar en esta materia en concordancia con lo anteriormente expuesto de acuerdo con los siguientes:

PRINCIPIOS

Las estrategias preventivas deben basarse en la motivación para la reducción de la demanda de drogas, pudiendo estar dirigidas tanto a la modificación de comportamientos y actitudes individuales como al contexto en el que el consumo se produce.

La reducción de la demanda exige poner en marcha actuaciones programadas de sensibilización, información y formación, así como de entrenamiento en habilidades, promoción de hábitos saludables, modificación de actitudes y de supresión de factores de riesgo y desarrollo de factores de protección. Para ello es fundamental integrar la intervención en drogodependencias en el ámbito laboral dentro de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales de las empresas, contando para su diseño y desarrollo con la participación, tanto de los agentes sociales y económicos como de los distintos Servicios de Prevención que prestan apoyo a la actividad preventiva en las empresas.

El apoyo terapéutico a los trabajadores con problemas de adicción es responsabilidad de los recursos comunitarios, que deberán contar con la colaboración y cooperación de los agentes y dispositivos sociosanitarios existentes en las empresas (delegados de prevención, comités de seguridad y salud, servicios de prevención,...).

Todas las medidas dirigidas al diagnóstico, deshabituación y rehabilitación de trabajadores con problemas de drogodependencias o de abuso de drogas, deberán hacerse compatibles con la necesidad de evitar la marginación y segregación de la persona en proceso de tratamiento y de facilitar la normalización y reinserción laboral de estas personas.

Las acciones diagnósticas deberán tener como fin primordial el apoyo terapéutico precoz a las personas que lo necesiten. Deberán ser, asimismo, conocidas y aceptadas voluntariamente por los usuarios, respetando, en todo momento, las exigencias de confidencialidad. Igualmente, se deberán adoptar todas las cautelas y previsiones técnicas y metodológicas necesarias para asegurar la finalidad terapéutica de las citadas actuaciones diagnósticas.

Cualquier intervención en el ámbito laboral, sea de carácter sensibilizador, informativo, formativo, preventivo, asistencial o de integración social en materia de drogodependencias, deberán ser realizadas contando con la corresponsabilización y el concurso de los agentes sociales que constituyen dicho ámbito.

En función de los principios enunciados, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan,

ACUERDAN

Primera: Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto potenciar al máximo la colaboración entre las partes para la promoción y desarrollo de iniciativas, proyectos y actuaciones en el ámbito laboral relacionadas con la prevención del consumo de drogas y con el apoyo a los procesos de tratamiento y de integración laboral de trabajadores afectados por problemas de abuso y dependencia de las drogas, especialmente en aquellos sectores laborales con una mayor prevalencia de consumo y/o en los que éste pueda poner en riesgo la seguridad y salud de terceras personas.

Segundo: Áreas de actuación

Las áreas de actuación dentro del ámbito de este acuerdo serán:

- La sensibilización sobre el problema del uso, abuso y dependencia de las drogas en el ámbito laboral, incidiendo en la creación de un clima favorable para la participación y colaboración de los diferentes agentes implicados.
- La prevención de los problemas relacionados con el consumo de drogas en el ámbito laboral, incidiendo, no sólo a nivel informativo, actitudinal y comportamental sobre los individuos, sino también sobre los contextos que propician o posibilitan el consumo de drogas.
- La investigación sobre las circunstancias y factores de riesgo y de protección que inciden en el inicio del consumo de drogas y en el mantenimiento del abuso y dependencia de las mismas en el medio laboral, así como sobre la incidencia y prevalencia del consumo en este ámbito.
- La formación de mediadores (delegados sindicales, empresarios, responsables y mandos intermedios, técnicos de servicios de prevención, miembros de los comités de seguridad y salud, etc.) en materia de drogodependencias como agentes multiplicadores de las actuaciones programadas en este campo.
- El acercamiento, motivación y asistencia a trabajadores que presentan problemas de abuso o dependencia de las drogas, mediante la colaboración y comunicación entre los instrumentos asistenciales existentes en el ámbito laboral y los recursos terapéuticos acreditados del Plan Regional sobre Drogas.
- El diseño de protocolos de intervención destinados a mejorar la capacidad diagnóstica y de actuación terapéutica de los servicios de prevención.
- La integración social y laboral de trabajadores drogodependientes rehabilitados.
- Cualquier otra área en materia de drogodependencias, a la vista de las necesidades que se planteen en el futuro.

Tercero: Planes anuales de actuación

1.- En el marco del presente Acuerdo, las partes suscribirán planes anuales de actuación en los que se detallarán y programarán específicamente las actuaciones y servicios que sea preciso llevar a cabo en las áreas de actuación a que se refiere el punto segundo, los recursos de toda índole aportados por las partes para la realización de dichas actuaciones y las funciones a desarrollar por las mismas en el marco de los citados planes anuales.

2.- La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León apoyará económicamente, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, y con los recursos y programas del Plan Regional sobre Drogas, las actuaciones y servicios incluidos en los citados planes anuales.

Cuarto: Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo convenido en el presente Acuerdo se constituirá una Comisión regional de seguimiento en materia de prevención y tratamiento de las drogodependencias en el ámbito laboral que tendrá como funciones, conocer, informar, promover, coordinar y evaluar los programas enmarcados en los planes anuales de actuación al que se alude en el punto tercero.

La Comisión será presidida por el Comisionado Regional para la Droga de la Junta de Castilla y León y estará integrada además por dos representantes de cada una de las partes firmantes designados por cada una de ellas.

La Comisión podrá recabar la colaboración de los órganos competentes en materia de empleo y salud laboral a nivel estatal y autonómico, así como de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y de los órganos relacionados con su desarrollo en función de sus necesidades. Igualmente, podrá solicitar el asesoramiento técnico a expertos y organismos en la medida que lo considere conveniente.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cada vez que alguna de las partes firmantes lo solicite.

La Comisión de Seguimiento se regirá por lo previsto en el capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, referidos al funcionamiento de los órganos colegiados. Para lo no previsto en esta norma, la propia Comisión de Seguimiento podrá determinar sus normas de organización y funcionamiento.

Quinto: Vigencia

El presente Acuerdo producirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado automáticamente por periodos de cuatro años, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contra y así lo comunique a las otras de forma fehaciente, previa audiencia de las mismas, con una antelación mínima de dos meses.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES



Fdo.: Alicia García Rodríguez

LA PRESIDENTA DE LA CONFEDERACIÓN
VALLISOLETANA DE EMPRESARIOS, POR
DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES
EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN



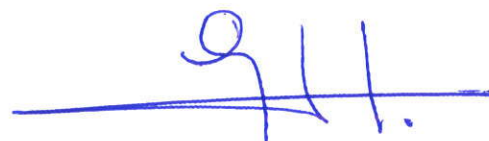
Fdo.: Ángela De Miguel Sanz

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN
GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA Y
LEÓN



Fdo.: Faustino Temprano Vergara

EL SECRETARIO GENERAL DE COMISIONES
OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN



Fdo.: Ángel Hernández Lorenzo